Bogotá, 09 de noviembre de 2026
HYD-OF-157-2026

Señores
MUNICIPIO DE GÁMEZA – BOYACÁ
ÁREA DE CONTRATACIÓN

Asunto: Observaciones al proceso de contratación – Adquisición de vehículo tipo volqueta

Cordial saludo.

De manera respetuosa, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, con el propósito de contribuir a la pluralidad de oferentes y a la participación efectiva de empresas que cuentan con la capacidad financiera, técnica y operacional necesaria para ejecutar el objeto contractual.

1. OBSERVACIÓN – FORMA DE PAGO

Solicitamos respetuosamente aclarar las condiciones de pago establecidas en los numerales 1.3 y 1.4, teniendo en cuenta que el numeral 1.3 señala que no habrá lugar a anticipo, mientras que el numeral 1.4 contempla un primer pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato.

Agradecemos precisar las condiciones, requisitos y oportunidad para efectuar dicho desembolso, así como aclarar el procedimiento para el pago restante del 50%, toda vez que la redacción también hace referencia a un pago de liquidación, lo cual puede generar confusión.

Esta aclaración es importante para determinar adecuadamente los costos financieros, la planeación de la adquisición del vehículo y las garantías que deberá constituir el contratista.

2. OBSERVACIÓN – INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el proceso, considerando que los porcentajes exigidos podrían restringir la participación de empresas del sector que cuentan con experiencia, capacidad técnica y respaldo para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

En particular, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y su presupuesto oficial de $465.200.000, consideramos conveniente evaluar la proporcionalidad de los indicadores y la posibilidad de establecer requisitos más acordes con las condiciones del mercado, proponiendo respetuosamente los siguientes parámetros:

- **Índice de endeudamiento:** menor o igual a 0,73 (73%).

Hydrametal Soluciones S.A.S.
NIT: 900.604.822-5
DIR: Cr 68i # 37 – 43
Bogota – Colombia
E-mail: hydrametalsas@gmail.com
PBX: + (601) 467 3403 cel: 3208448445

- **Razón de cobertura de intereses:** mayor o igual a 5,00 o indeterminado.
- **Rentabilidad sobre el patrimonio:** mayor o igual a 0,175 (17,5%).
- **Rentabilidad sobre activos:** mayor o igual a 0,05 (5%).

Lo anterior busca promover la pluralidad de oferentes y la participación de empresas que, aun contando con capacidad financiera y operativa para cumplir el contrato, pueden verse limitadas por indicadores demasiado exigentes.

Por lo anterior, solicitamos considerar la revisión y flexibilización de estos requisitos, de acuerdo con el análisis del sector y estudio de riesgos, favoreciendo la libre concurrencia y la selección objetiva.

3. OBSERVACIÓN – ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Solicitamos a la Entidad publicar o aclarar detalladamente las estampillas, tasas, contribuciones, retenciones y demás descuentos que resulten aplicables al contrato, indicando sus respectivos porcentajes y bases de liquidación.

Esta información es necesaria para estructurar correctamente la propuesta económica, teniendo en cuenta que el presupuesto debe contemplar todos los costos directos e indirectos, así como las obligaciones tributarias a cargo del contratista.

De igual manera, agradecemos precisar si existen descuentos adicionales que deban tenerse en cuenta al momento de realizar los pagos, con el fin de evitar diferencias en la estructuración económica de las ofertas.

4. OBSERVACIÓN – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CAPACIDAD DE LA VOLQUETA

Solicitamos respetuosamente complementar las especificaciones técnicas del vehículo tipo volqueta, indicando expresamente la capacidad de carga útil requerida, en toneladas, y la capacidad volumétrica de la carrocería, en metros cúbicos (m^3).

Consideramos que estos parámetros son fundamentales para identificar adecuadamente el vehículo y el chasis que respondan a las necesidades de la Entidad, teniendo en cuenta que el equipo estará destinado al mantenimiento y mejoramiento de la red vial, transporte de materiales y demás actividades institucionales.

Contar con esta información permitirá a los interesados estructurar propuestas técnicas y económicas acordes con los requerimientos reales del Municipio, garantizando que los vehículos ofrecidos cumplan con las condiciones de capacidad y operación esperadas y evitando interpretaciones diferentes o posibles errores en la presentación de las ofertas.

5. OBSERVACIÓN – GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA

Hydrametal Soluciones S.A.S.
NIT: 900.604.822-5
DIR: Cr 68i # 37 – 43
Bogota – Colombia
E-mail: hydrametalsas@gmail.com
PBX: + (601) 467 3403 cel: 3208448445

Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y aclarar las garantías exigidas para el presente proceso, especialmente en lo relacionado con los porcentajes y vigencias de los amparos, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial y el plazo de ejecución de un (1) mes.

En particular, considerando que se establece un pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, cuyo amparo exige una cobertura del 100% de dicho desembolso, solicitamos confirmar las condiciones y requisitos para su constitución y aprobación.

Asimismo, solicitamos evaluar la proporcionalidad de las vigencias y porcentajes establecidos para los amparos de cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de manera que se ajusten a los riesgos y obligaciones propias del contrato.

Lo anterior, con el propósito de conocer oportunamente los costos asociados a la constitución de las garantías y permitir una adecuada estructuración de la propuesta económica.

6. OBSERVACIÓN – REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA, PRECIO DE LA PUJA Y MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Solicitamos respetuosamente aclarar las condiciones establecidas en los literales f) y g), relacionadas con el precio de la puja y el margen mínimo de mejora de las ofertas.

En el literal f), agradecemos precisar si la subasta se desarrollará tomando como referencia los valores antes de IVA o los valores totales incluidos los impuestos, así como la metodología para determinar el precio final de la oferta y del contrato.

Por otra parte, en el literal g) se establece una unidad de mejora igual o superior a CINCUENTA PESOS ($50) al promedio de los valores unitarios de los ítems. Solicitamos precisar cómo se calculará dicho margen mínimo de mejora y cuál será su aplicación durante cada lance de la subasta.

Adicionalmente, se observa que el último párrafo señala que el oferente no podrá presentar un lance igual o inferior al inmediatamente anterior, condición que aparentemente resulta contradictoria con la naturaleza de la subasta inversa, en la cual los participantes deben mejorar el precio mediante lances inferiores al anteriormente ofertado.

Por lo anterior, solicitamos revisar y corregir esta disposición, precisando las condiciones que determinan la validez de los lances, con el fin de garantizar reglas claras, transparencia e igualdad de participación para todos los oferentes.

7- OBSERVACIÓN – SOLICITUD DE REVISIÓN Y FLEXIBILIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ampliar algunos de los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del vehículo tipo volqueta, teniendo en cuenta que

los fabricantes ofrecen diferentes configuraciones de chasis homologadas, cuyas dimensiones y características de ciertos componentes pueden variar sin afectar la capacidad operativa, seguridad, desempeño y funcionalidad del vehículo requerido.

En consecuencia, solicitamos considerar los siguientes rangos y equivalencias técnicas:

1. **Dimensiones generales:** permitir un largo total entre 7.000 y 7.100 mm, ancho entre 2.500 y 2.600 mm, altura entre 2.800 y 2.900 mm y distancia entre ejes entre 4.300 y 4.400 mm. Estas variaciones corresponden a configuraciones comerciales de fábrica y permiten disponer de diferentes alternativas de chasis, sin comprometer su funcionalidad ni desempeño.
2. **Sistema de baterías:** permitir dos (2) baterías de 12 V y capacidad mínima de 100 Ah cada una, con sistema eléctrico de 24 V, o capacidades superiores, siempre que el conjunto garantice el suministro eléctrico requerido para el funcionamiento adecuado de los sistemas del vehículo.
3. **Tanque de combustible:** permitir una capacidad mínima de 260 litros, fabricado en material plástico de alta resistencia o metálico, de acuerdo con el diseño original del fabricante, siempre que cumpla las condiciones de seguridad, resistencia y funcionamiento exigidas.
4. **Componentes y equipamiento:** permitir sistemas, dispositivos y soluciones técnicas equivalentes a los especificados, siempre que acrediten iguales o mejores condiciones de seguridad, funcionalidad y desempeño. Esto facilitaría la participación de vehículos de diferentes fabricantes que cumplen la finalidad operativa del proceso.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de establecer requisitos técnicos proporcionales y funcionales, evitando que parámetros dimensionales o características particulares de fabricación se conviertan en restricciones innecesarias para la participación de potenciales oferentes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad aceptar los rangos y equivalencias propuestos y ajustar las especificaciones técnicas en ese sentido, con el fin de promover la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva, garantizando que el vehículo suministrado cumpla adecuadamente con las necesidades operativas de la entidad.

Agradecemos la atención prestada a las presentes observaciones y solicitamos respetuosamente que las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

Cordialmente,

DIEGO ANDRÉS CUERVO BELTRÁN
Representante Legal
HYDRAMETAL SOLUCIONES S.A.S.

Hydrametal Soluciones S.A.S.
NIT: 900.604.822-5
DIR: Cr 68i # 37 – 43
Bogota – Colombia
E-mail: hydrametalsas@gmail.com
PBX: + (601) 467 3403 cel: 3208448445

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GÁMEZA – BOYACÁ
Ciudad
REF.: Observaciones al proceso MG-SA-SI-001-2026 – Selección Abreviada por Subasta Inversa.
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE GÁMEZA, DESTINADO AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN DE LA RED VIAL, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIALES Y EL APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE USO INSTITUCIONAL".
Cordial saludo:
En mi calidad de veedor público y en concordancia con lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, me permito presentar observaciones al proceso de la referencia, con el fin de que sean tomadas en cuenta en beneficio del proceso de contratación pública que actualmente desarrolla la entidad, procurando garantizar los principios de transparencia, economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

OBSERVACIONES
1. EXPERIENCIA GENERAL
Al revisar los documentos que conforman el presente proceso contractual, evidencio que la entidad exige acreditar un (1) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto corresponda al suministro y/o venta de vehículos y cuyo valor sea igual o superior a cinco (5) veces el presupuesto oficial.
Teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para el presente proceso corresponde a $465.200.000, encuentro que dicha exigencia representa acreditar mediante un solo contrato una experiencia por valor igual o superior a $2.326.000.000, condición que considero excesiva frente a la naturaleza y magnitud del objeto contractual.
Es importante señalar que la adquisición comprende el suministro de una volqueta nueva, por lo que la capacidad de cumplimiento del futuro contratista no necesariamente depende de haber ejecutado un único contrato por un valor cinco veces superior al presupuesto oficial.
Por el contrario, existen empresas dedicadas a la comercialización de vehículos y maquinaria que cuentan con experiencia suficiente en el suministro de estos bienes, pero que podrían quedar excluidas por no disponer de un contrato individual que alcance la cuantía exigida, aun cuando hayan ejecutado satisfactoriamente varios contratos de características similares.
En este sentido, considero que el requisito puede afectar la pluralidad de oferentes y generar una barrera de participación que debe estar debidamente sustentada en el análisis del sector.
Por lo anterior, solicito respetuosamente que la entidad reconsidere el requisito de experiencia, permitiendo acreditar la misma mediante uno o varios contratos cuyo valor acumulado sea igual o superior al presupuesto oficial, siempre que correspondan al suministro y/o comercialización de vehículos de características similares.
De esta manera, se permitiría la participación de empresas que cuentan con experiencia verificable y capacidad de cumplimiento, sin comprometer las condiciones de calidad y oportunidad requeridas por la administración municipal.

2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
En relación con los indicadores financieros establecidos para la habilitación de los proponentes, observo que la entidad exige un índice de liquidez mayor o igual a 1,33, un nivel de endeudamiento menor o igual a 0,45 y una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 5,70 o indeterminada.
Si bien reconozco la importancia de verificar que los participantes cuenten con capacidad económica suficiente para ejecutar el contrato, considero necesario revisar la proporcionalidad de estos indicadores frente a la realidad financiera del sector automotor.
En particular, el nivel de endeudamiento exigido puede limitar la participación de empresas comercializadoras de vehículos que recurren a mecanismos de financiación para la adquisición de inventarios, importación de unidades y sostenimiento de sus operaciones comerciales.

El hecho de que una empresa presente un nivel de endeudamiento superior al 45% no significa necesariamente que carezca de capacidad para ejecutar un contrato de suministro, especialmente cuando dispone de activos, inventario, liquidez y experiencia comercial.
De igual manera, una razón de cobertura de intereses de 5,70 puede resultar restrictiva para empresas que financian parte de sus operaciones mediante créditos comerciales, sin que ello implique necesariamente un riesgo de incumplimiento.
Por lo anterior, solicito que la entidad revise los indicadores financieros y considere establecer un nivel de endeudamiento menor o igual a 0,70 y una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,00 o indeterminada, previa evaluación y justificación de su pertinencia frente al mercado.

3. ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
En atención a los requisitos de capacidad organizacional establecidos en los documentos del proceso, observo que la entidad exige una rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) mayor o igual a 0,40 y una rentabilidad sobre los activos (ROA) mayor o igual a 0,23.
Considero que estos indicadores merecen una revisión, especialmente teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro de un vehículo y no a la ejecución de actividades que demanden una estructura empresarial de alta rentabilidad.
En el sector automotor, muchas empresas mantienen importantes inversiones en inventarios, infraestructura, instalaciones, equipos y capital de trabajo, circunstancias que pueden incidir directamente en sus indicadores de rentabilidad.
Adicionalmente, es frecuente que las empresas comercializadoras de vehículos operen con márgenes de utilidad relativamente reducidos, considerando los costos asociados a la adquisición de unidades, financiación, transporte, almacenamiento y comercialización.
Por lo tanto, exigir una rentabilidad sobre el patrimonio del 40% y una rentabilidad sobre los activos del 23% puede excluir empresas financieramente viables que cuentan con capacidad técnica, comercial y operativa para suministrar el vehículo requerido.
También considero importante que la entidad tenga en cuenta que los indicadores de rentabilidad no reflejan por sí solos la capacidad de cumplimiento contractual, pues una empresa puede registrar utilidades moderadas y, aun así, contar con suficiente liquidez, respaldo comercial y experiencia.
En consecuencia, solicito respetuosamente que la entidad reconsidere los valores exigidos y permita acreditar una rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) y sobre los activos (ROA) mayor o igual a cero (≥ 0), o establezca valores menos restrictivos que se encuentren debidamente sustentados en las condiciones reales del sector.
Esta modificación permitiría ampliar la participación de empresas que, sin presentar indicadores de rentabilidad elevados, cuentan con condiciones suficientes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

4. GARANTÍA DEL VEHÍCULO Y SERVICIO POSTVENTA
Al revisar las condiciones de garantía, observo que en las especificaciones técnicas se establece una garantía mínima para el vehículo de veinticuatro (24) meses o 100.000 kilómetros, lo que primero ocurra, así como una garantía para el motor de veinticuatro (24) meses sin límite de kilometraje.
Sin embargo, dentro de las obligaciones específicas del contratista también se exige prestar durante veinticuatro (24) meses, sin límite de horas, la garantía de fábrica del vehículo.
Considero que estas condiciones deben ser aclaradas, teniendo en cuenta que los documentos establecen referencias diferentes para determinar el alcance de la garantía.
En particular, debe precisarse si la garantía general del vehículo estará limitada por kilometraje, si será independiente de las horas de operación o si la entidad pretende exigir una cobertura adicional a la ofrecida por el fabricante.
Asimismo, considero pertinente que se establezca de manera clara la forma en que se garantizará el servicio postventa, la disponibilidad de repuestos y la atención de eventuales fallas mecánicas.
Por lo anterior, solicito que la entidad unifique las condiciones de garantía y precise los mecanismos mediante los cuales podrá acreditarse el respaldo técnico del vehículo, permitiendo que este se garantice

directamente por el fabricante, distribuidor autorizado o mediante una red de servicio debidamente respaldada.
De esta manera, se evitarían interpretaciones contradictorias durante la presentación de ofertas y la posterior ejecución contractual.

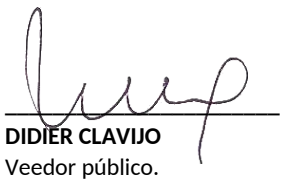
5. PLAZO DE ENTREGA DEL VEHÍCULO
Al revisar las condiciones de ejecución, observo que la entidad establece un plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro del cual el contratista deberá suministrar el vehículo con las condiciones técnicas establecidas.
Adicionalmente, se exige que el vehículo sea entregado debidamente matriculado y con tarjeta de propiedad a nombre del municipio.
Si bien comprendo la necesidad de contar oportunamente con la volqueta para atender las actividades institucionales, considero necesario analizar si el plazo establecido resulta suficiente para todas las etapas que requiere el suministro.
Estas actividades pueden comprender la disponibilidad del chasis, adecuación del equipo de volteo, instalación de accesorios, inspección técnica, trámites de matrícula y entrega definitiva.
En consecuencia, considero que el plazo de un mes podría favorecer principalmente a proveedores que ya dispongan de una unidad completamente configurada, reduciendo las posibilidades de participación de otros comercializadores con capacidad de suministrar el vehículo requerido.
Por lo anterior, solicito que la entidad evalúe la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución a sesenta (60) días calendario, o justifique técnicamente la suficiencia del término establecido, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y los trámites requeridos para la entrega del vehículo.
8. CONDICIONES DE PAGO
Al revisar los documentos del proceso, evidencio que se establece que no habrá lugar a anticipo. Sin embargo, posteriormente se señala que el municipio realizará un primer pago anticipado correspondiente al 50% del valor del contrato y un segundo pago del 50% contra entrega del vehículo, previo cumplimiento de los requisitos señalados.
Esta diferencia genera incertidumbre respecto de la estructura financiera del contrato, toda vez que el anticipo y el pago anticipado corresponden a figuras que deben distinguirse adecuadamente por sus condiciones y efectos contractuales.
Considero necesario que la entidad establezca con claridad si efectivamente se realizará un pago anticipado del 50%, cuáles serán las condiciones para su desembolso y qué garantías se exigirán para proteger los recursos públicos.
De igual manera, debe precisarse si el contratista tendrá que asumir inicialmente la totalidad de los costos de adquisición y suministro del vehículo o si contará con los recursos previstos en el esquema de pago anticipado.
Por lo anterior, solicito que la entidad aclare y unifique las condiciones de pago establecidas en los documentos del proceso, indicando expresamente si existirá pago anticipado, anticipo o únicamente pago contra entrega, así como las condiciones aplicables a cada caso.
Esta aclaración resulta fundamental para que los posibles oferentes puedan estructurar correctamente sus propuestas económicas.
9. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA
Adicionalmente, observo que dentro de las condiciones previstas para acreditar experiencia se hace referencia al suministro de implementos de oficina y equipos, a pesar de que el objeto contractual corresponde a la adquisición de una volqueta.
Considero que esta situación evidencia una inconsistencia que debe ser corregida, teniendo en cuenta que los documentos exigidos para acreditar experiencia deben guardar relación directa con el bien que pretende adquirir la entidad.
La permanencia de referencias a bienes ajenos al objeto contractual puede generar dudas sobre los documentos que deben presentar los oferentes y sobre las condiciones que serán utilizadas para verificar su experiencia.

Por lo anterior, solicito que la entidad ajuste la redacción de los requisitos de experiencia, eliminando las referencias a implementos de oficina y equipos y precisando que la experiencia deberá relacionarse con el suministro y/o venta de vehículos.

Asimismo, solicito aclarar si la experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones contractuales, actas de recibo final u otros documentos idóneos, según las condiciones del contrato correspondiente, evitando exigir documentos que no necesariamente se producen en todas las contrataciones privadas.

Esperando que las observaciones anteriormente expuestas sean estudiadas y respondidas de manera clara, motivada e individual por la entidad, agradezco su atención y reitero que las mismas se presentan en ejercicio del control social a la contratación pública y con el propósito de contribuir al adecuado desarrollo del proceso de selección.

Cordialmente,



DIDIER CLAVIJO
Veedor público.